

EDICTO No. 00146-2014

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 047 de 2014, presentado con ocasión al Contrato de Concesión No. CEV-141, se ha proferido Auto PARN-1363 de fecha veintidós (22) de Julio de 2014, el cual reza:

"Mediante radicado No. 20149030064992 del diez (10) de Julio de 2014; el Señor POMPILIO ARAQUE GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.113.764 de Paz Del Rio, en calidad de titular del contrato de concesión No CEV-141, presenta solicitud de amparo administrativo en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, por adelantar *explotaciones mineras ilegales* dentro del área del título en mención, ubicado en la vereda La Carbonera en el municipio de Pesca, Departamento de Boyacá. Lo anterior de acuerdo al artículo 307 de la Ley 685 de 2001, el cual dispone que esta solicitud pueda ser elevada ante la autoridad minera a opción del querellante.

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la ley 685 de 2001, por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el solicitante es titular del Contrato de Concesión CEV-141.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que a la letra señala lo siguiente: "*A opción del interesado dicha querrella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional*"

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención de la Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija fecha para la diligencia de reconocimiento de área, de acuerdo al artículo 309 ibidem, **el día seis (6) de Agosto de 2014, a partir de las nueve de la mañana (9:00 AM)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, mediante comunicación, y a los querellados, mediante aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación, toda vez que el querellante en su escrito manifiesta que las actividades son realizadas por personas indeterminadas. En consecuencia, librese el oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al personero municipal de Pesca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los actos presuntamente perturbatorios.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de Pesca, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al querellante y titular del contrato No. CEV-141, para que haga acompañamiento por sí mismo o por interpuesta persona, al personero municipal de Pesca, a fin de indicar el lugar o lugares donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento de lo ordenado a la Personería del municipio de Pesca y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar; acto seguido, sirvase enviar copia de lo actuado a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querrella son: QUERELLANTE: el señor POMPILIO ARAQUE GARCIA, titular del Contrato de Concesión N°CEV-141, recibe notificación en la Calle 15 No. 17-71 Oficina 503, Edificio Carrara de Duitama; y la parte QUERELLADA: PERSONAS INDETERMINADAS, por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado el original

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del veintitrés (23) de Julio de 2014, siendo las 8:00 a.m., y se desfija el veinticuatro (24) de Julio de 2014, a las 5:00 p.m.



LINA ROCIO MARTINEZ-CHAPARRO
Coordinadora Punto De Atención Regional Nobsa (e)